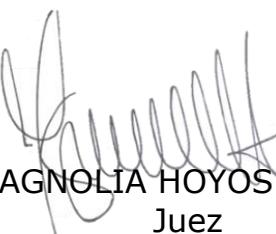


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEITISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Medidas cautelares
Rad. 1100131-10-027-2020-00537-00

Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

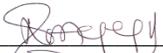
Por ser procedente la petición (c. digital 2) a la luz de lo autorizado por el inciso 2° del numeral 3 del artículo 598 CGP, se ordena LEVANTAR las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo de remanentes. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 113 FECHA 18-JULIO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DG